

SECRETARIA, Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego poder por parte del demandante para efectos de reconocer personería jurídica, así mismo se allegó solicitud de subrogación por parte del Fondo Nacional de Garantías. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO SERFINANZA S.A NIT 860.043.186-6 NIT** Contra **INVERSIONES CH & D LTDA. NIT. 812.007.172-6** y **SUMAYA CHEJNE DUARTE C.C 1.020.726.135. Rad. Nº 2020 – 00018.**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y revisado el dossier se advierte que, se allego memorial contentivo de poder de parte de la representante legal suplente de la entidad bancaria **SERFINANZA S.A** Dra- **NAYETH FAYAD MARIA**, en favor del Doctor **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, C.C. 93.134.714**, Tarjeta Profesional No. **149.167**,

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, C.C. 93.134.714**; así:

| IDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|-------|--------------------------|---------|--------------------|---------------------------|
| 14714 | 149167 | VIGENTE | - | ABOGADOCAMBANCOLOMBIA@... |

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, y que tiene actualizado su correo electrónico en el sistema SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se verifica que se allego prueba del otorgamiento virtual, así:

PODER CLIENTE INVERSIONES CHY D LTDA NIT 8120071726

Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com>

Lun 26/07/2021 8:23 AM

Para: abogadocambancolombia@hotmail.com <abogadocambancolombia@hotmail.com>

CC: Ruth Villalba <RVillalba@bancoserfinanza.com>; Sara Cervantes <sara.cervantes@bancoserfinanza.com>

SEÑOR(A):

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA CORDOBA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO SERFINANZA S.A. CONTRA INVERSIONES CH&D LTDA. Y SUMAYA CHEJNE DUARTE

RAD.: 2020-00018-00

Como quiera que, la solicitud es legal y procedente, el despacho, le reconoce personería para actuar como apoderado del **BANCO SERFINANZA** de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, como así se dirá en la parte resolutive de esta proveído.

En cuanto, a la solicitud de subrogación solicita por el vocero judicial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, se advierte lo siguiente:

MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con CC No. 32.725.039 expedida en BARRANQUILLA, obrando como Representante Legal del del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., Sociedad Economía Mixta, con domicilio en Barranquilla identificada con NIT 802.004.610-0 registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla atentamente manifiesto que confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. (a) JUAN CARLOS POSADA RAMOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de MONTERIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10966302 de MONTERIA y portador de la T.P. N° 230722 del CSJ, con dirección de correo electrónico juanc.04162011@hotmail.com para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG; dentro del proceso de la referencia que se adelanta en contra de INVERSIONES CH & D LTDA.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados conforme al contrato de Mandato con representación del Mandante para el Cobro de la Cartera del FNG, existente entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG y el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. en virtud del cual la representante legal del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. tiene la facultad de asignar Apoderados Judiciales que representen los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG en los procesos judiciales que adelantan los Intermediarios Financieros para el cobro de las obligaciones con garantía del FNG.

Del mismo se desprende que existe poder de la doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO** representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, al Doctor Juan Carlos Posada Ramos, no obstante, en plenario no se avista evidencia de la calidad de representante legal de la Doctora Vásquez Rosado, en razón a que no se adoso certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., SIGLA FONDO DE GARANTIAS DEL CARIBE Nit: 802.004.610 – 0, tampoco se allego prueba del contrato de mandato existente entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA –FNG y el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA SA.

Ante tal situación esta unidad judicial se abstendrá de decidir sobre su admisibilidad hasta tanto se adose certificado de existencia y representación legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, donde se verifique la calidad que ostenta la Doctora Vásquez Rosado como representante legal, así mismo se adose contrato de mandato existente entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA –FNG y el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA SA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

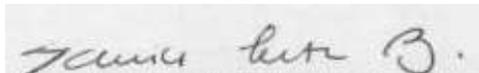
RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al doctor **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, C.C. 93.134.714;** como apoderado del **BANCO SERFINANZA SA.**, de conformidad a lo normado en el 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Abstenerse de decir sobre la admisibilidad de la subrogación legal presentada por el Doctor Juan Carlos Posada Ramos, hasta tanto la parte interesada, aporte el certificado de existencia y representación del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, donde funja como representante legal la Doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO**, así mismo se adose contrato de mandato existente entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA –FNG y el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA SA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60b0aef8ee55b146ac114de4f64af23091a285b7725b4ea2ed930a890b5fbf8d

Documento generado en 27/09/2021 04:44:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**